

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	Jurisdicción Voluntaria Nro. 54
Solicitantes	CRISTIAN CAMILO AGUDELO SERNA Y LIZETH POSADA GUTIERREZ
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00390-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 120 de 2021
Temas y Subtemas	Ejecución de Anulación de Matrimonio Católico.
Decisión	Acoge pretensiones.

Mediante sentencia definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín (Ant.) Sala quinta, el 25 de febrero de 2021, se decretó la nulidad del matrimonio católico celebrado entre **CRISTIAN CAMILO AGUDELO SERNA Y LIZETH POSADA GUTIERREZ**.

El artículo VIII de la Ley 20 de 1.974, reza:

Las causas relativas a la nulidad o a la disolución del vínculo de los matrimonios canónicos, incluidas las que se refieren a la dispensa del matrimonio rato y no consumado, son de competencia exclusiva de los Tribunales Eclesiásticos y Congregaciones de la Sede Apostólica.¹

En el presente asunto se anexó la transcripción de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín.

A su vez el artículo 147 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992 en su artículo 4°. Enuncia:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.”

¹ Inciso final declarado inexecutable por la sentencia C-207 de 1993

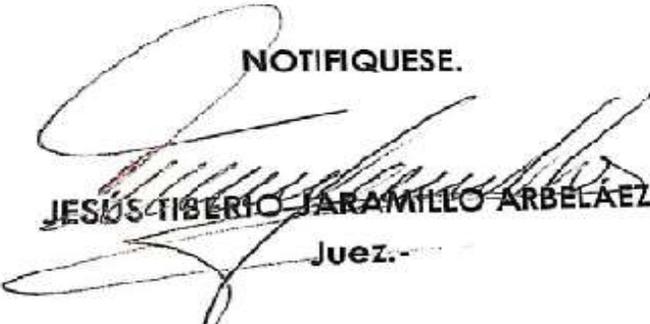
Cumplidos los requisitos establecidos por la Ley, resulta entonces procedente ordenar la ejecución de la sentencia eclesiástica en lo que se refiere al matrimonio católico celebrado entre **CRISTIAN CAMILO AGUDELO SERNA Y LIZETH POSADA GUTIERREZ**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO.- SE DECRETA LA EJECUCIÓN DE LA ANULACIÓN del matrimonio católico celebrado entre **CRISTIAN CAMILO AGUDELO SERNA Y LIZETH POSADA GUTIERREZ**, el día 11 de febrero de 2012, en la parroquia "**MADRE DE LA DIVINA GRACIA**", del municipio y arquidiócesis de Medellín, Antioquia.

SEGUNDO.- Inscríbase esta providencia en la Notaria Veintiocho del Circulo de Medellín -Antioquia, donde se encuentra Registrado este matrimonio bajo Indicativo Serial No. 06868188, para lo cual se ordena la expedición de las respectivas copias. Lo anterior de conformidad con los art. 5 de la Ley 25 de 1.992, en concordancia con el art. 1º del Decreto 2158 de 1.970.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
 Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
 Juez Circuito
 Familia 002 Oral
 Juzgado De Circuito
 Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

141d51dca602fe79bd9e588ed0fb796533f08298f4aaca6839cfb74bf718f358

Documento generado en 20/08/2021 11:15:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>